

Informe Justificativo de la adjudicación de los trabajos de sustitución de la acometida eléctrica del Centro de Telecomunicaciones ubicado en El Perdón

Artículo 75.1.d) Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos

Se redacta el presente informe a fin de justificar la procedencia y contratación a través del procedimiento negociado sin convocatoria de licitación previsto en el artículo 75.1 d) de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (en adelante, LFCP), en base a los siguientes

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero.- Que, NASERTIC es una empresa pública adscrita al Departamento de Universidad, Innovación y Transformación Digital y declarado ente instrumental de la Administración de la Comunidad Foral por Acuerdo del Gobierno de Navarra de 13 de abril de 2016.

Por ello, y en calidad de ente instrumental, en virtud de la Resolución 557/1997, de 8 de septiembre, del Director General de Economía, de adscripción inicial de los Centros de Telecomunicación, y en virtud de la Resolución 210/2018, de 29 de junio, de la Directora General del Presupuesto, tiene adscritos los bienes que constituyen la infraestructura y el equipamiento de telecomunicaciones del Gobierno de Navarra.

Segundo.- Que, entre los bienes indicados, se encuentra el Centro de Telecomunicación del Perdón, así como la línea de alta tensión que proporciona suministro energético al mismo. Esta línea, tiene como origen el apoyo número 08-11 de la línea de Iberdrola Distribución, siendo por tanto la que proporciona el suministro eléctrico a la línea de alta tensión referida, tal y como se explica en el Informe técnico realizado al respecto, y que acompaña el presente informe.

Tercero.- Que, esta adscripción se efectúa para la prestación de servicios públicos y esenciales cuyo destinatario es el propio Gobierno de Navarra, así como para la prestación de servicios dirigidos a la totalidad de la población (criterio de universalidad), conforme a una finalidad explícita de cohesión e igualdad de los ciudadanos en el acceso a servicios básicos.

Concretamente, entre el conjunto de los servicios referidos, se encuentran:

- Servicio de difusión de la Televisión.

- Servicios de conectividad de banda ancha para sedes corporativas de Gobierno de Navarra como centros de salud, consultorios, colegios de primaria, institutos de secundaria, etc.
- Servicios de Transporte mediante Radioenlaces para acceder a zonas más remotas o desfavorecidas.
- Servicios a terceros: Como alojamiento en los centros a empresas privadas/operadores de telecomunicaciones para la prestación de servicios de telecomunicaciones de interés general como telefonía móvil, banda ancha inalámbrica, emisoras de radios y televisión, etc.

Cuarto.- Que, en virtud de la celebración de un procedimiento abierto, NASERTIC e INGERED IMPLANTACIÓN Y PROYECTOS, S.L. (en adelante INGERED), formalizan con fecha 8 de junio de 2022 contrato por el cual INGERED presta los servicios de mantenimiento de las infraestructuras de los Centros de Telecomunicación gestionado por NASERTIC.

Quinto.- Que, solicitado a INGERED como empresa mantenedora que llevara a cabo la inspección reglamentaria relativa a la seguridad en la líneas eléctricas de alta tensión, detecta con fecha 29 de junio de 2022 que la línea subterránea de media tensión, que alimenta el Centro de Transformación situado en el CT Perdón, sufre un fallo de aislamiento en las tres fases.

Sexto.- Que, en el Pliego de Cláusulas Administrativas que rigen el contrato formalizado entre NASERTIC e INGERED, permite en su cláusula 27 la subcontratación para los trabajos en las líneas eléctricas de alta tensión.

Asimismo, la incidencia requiere trabajar con la línea eléctrica en descargo, y ello debe ser autorizado por Iberdrola Distribución y realizado por EDS Ingeniería y Montajes, S.A.U. (en adelante, EDS), por ser adjudicataria del Acuerdo Marco de Servicios de Contratista de Red de Distribución de Iberdrola, que incluye las actividades de Contratista de Red y Medida.

Por las razones expuestas, INGERED subcontrata los primeros trabajos de reparación a la empresa EDS.

Séptimo.- Que, tras varios intentos fallidos de reparación, y tal y como expresa en el informe técnico que acompaña el presente informe, y ante *"la falta de garantía en el servicio de la instalación, se procede a dejar la instalación funcionando con el grupo electrógeno pendientes de una solución definitiva: cambio integral del conductor"*.

Octavo.- Que, tal y como advierte la empresa mantenedora, la sustitución de la misma reviste carácter de urgencia, ya que desde la fecha 29 de junio, el suministro eléctrico se lleva a cabo

desde el grupo electrógeno, con el riesgo de que los servicios prestados a través del CT (servicios esenciales y de interés general) sean interrumpidos.

Noveno.- En virtud de lo expuesto, y dado el carácter de urgencia que la situación reviste, se resuelve sobre la necesidad de llevar a cabo la sustitución del cable de forma inmediata.

Décimo.- Que, por las razones expuestas en el punto cuarto del informe técnico que acompaña al presente, y en virtud de lo dispuesto en la cláusula 27 del Pliego de Cláusulas Administrativas que rigen la contratación del mantenimiento de los Centros de Telecomunicación, INGERED comunica su intención de subcontratar a la empresa EDS los trabajos relativos a la sustitución expuesta.

No obstante, y dado que el importe de los trabajos excede del importe previsto para los trabajos complementarios del contrato citado, se concluye llevar a cabo la contratación a la empresa EDS a través del procedimiento previsto en el artículo 75.1.d) de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

A los antecedentes expuestos, le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

A) RÉGIMEN JURÍDICO

- i. El artículo 75.1.d) de la LFCP, regula los casos en los que puede hacerse uso del procedimiento negociado sin convocatoria de licitación, entre los que se encuentran:

d) En la medida en que sea estrictamente necesario, o por razones de extrema urgencia, resultante de hechos imprevisibles para la entidad contratante, no puedan cumplirse los plazos estipulados en los procedimientos abiertos, restringidos o negociados.

- ii. Tal y como se ha descrito en el antecedente tercero, mediante los Centros de Telecomunicación gestionados por NASERTIC se prestan servicios esenciales cuyo destinatario es el Gobierno de Navarra, y necesarios para la prestación de una serie de servicios públicos, así como servicios con carácter de universalidad declarados de interés general para la ciudadanía.

- iii. Asimismo, tal y como se justifica en el informe técnico y sus anexos adjuntos al presente, el suministro de energía se está llevando a cabo desde el grupo electrógeno, suponiendo un elevado riesgo de interrupción del grupo y, por tanto, riesgo de corte de los servicios citados.
- iv. Que, la urgencia de la sustitución no permite el cumplimiento de los plazos contemplados para llevar a cabo los procedimientos abiertos, restringidos o negociados.

A mayor abundamiento, para la contratación del mantenimiento de los Centros de Telecomunicación, se ha llevado a cabo un procedimiento abierto con publicidad comunitaria que, por un hecho imprevisible, no se contempló una reparación de tal calibre.

Que, en suma, tratándose de una circunstancia imprevisible para NASERTIC, y siendo estrictamente necesaria la sustitución de los elementos dañados por razones de extremada urgencia, con el objeto de garantizar la disponibilidad y calidad de los servicios de telecomunicaciones soportados, se resuelve sobre la procedencia de solicitar la ejecución de los trabajos que corresponden a la empresa EDS a través del procedimiento negociado sin convocatoria de licitación.

B) EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Objeto de la contratación

Es objeto del contrato la realización de los trabajos de sustitución de la acometida eléctrica MT del Centro de Telecomunicaciones ubicado en El Perdón, debido a una avería en el conjunto de materiales y equipos que la integran.

Precio

El precio del contrato, tal y como consta en el presupuesto remitido por la empresa EDS (P2201352-11), el cual se adjunta en el informe técnico elaborado al respecto, asciende a la cantidad total de 129.491,92€ (ciento veintinueve mil cuatrocientos noventa y uno euros con noventa y dos céntimos de euro) (IVA no incluido).

Duración

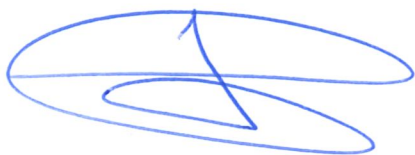
Los trabajos objeto de la presente contratación serán prestados por el plazo que resulte necesario para llevar a cabo las labores de reparación.

Procedimiento

La contratación se lleva a cabo mediante un procedimiento negociado sin convocatoria de licitación por razones técnicas, así como de imprevisibilidad y extrema urgencia, definido en el artículo 75.1.d) de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Se firma en Pamplona, a 4 de agosto de 2022

El órgano de Contratación:



D. Iñaki Pinillos Resano
Director Gerente

